DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14478
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5355354

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Karen Julieth González Prada				**SOLICITANTE:** Cuerpo de Bomberos
CAT	4	**MÓVIL:**	11	
FECHA:	25 de febrero de 2020	**HORA:**	4:20 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Avenida Carrera 24 No.41-16	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**				X_1:100306.65 Y_1:103924.35 X_2:100307.18 Y_2:103916.42 X_3:100323.45 Y_3:103916.55 X_4:100323.71 Y_4:103924.62		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	La soledad	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				6 M2		
UPZ:	101-Teusaquillo	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				15		
LOCALIDAD:	13-Teusaquillo	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**		10	**MENORES**	5
CHIP:	AAA0082WPSY	**PREDIOS EVALUADOS**				10		
ÁREA INSPECCIONADA:	145 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-37172		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Para adelantar cualquier intervención en predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo.

Las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado. Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995).

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita técnica están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción- Falta de Mantenimiento.

6. ANTECEDENTES

El predio de la Avenida Carrera 24 No.41-16, se localiza en el Sector de La soledad de la Localidad de Teusaquillo. De acuerdo con la Resolución 1483 de 2019 por la cual se actualiza el Mapa No.3 "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003, actualizado de acuerdo a la resolución 1483 / 2019), el predio objeto de la consulta no presenta cobertura de amenaza por movimiento en masa.

7. LOCALIZACIÓN

La Figura 1 presenta la ubicación del predio evaluado.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

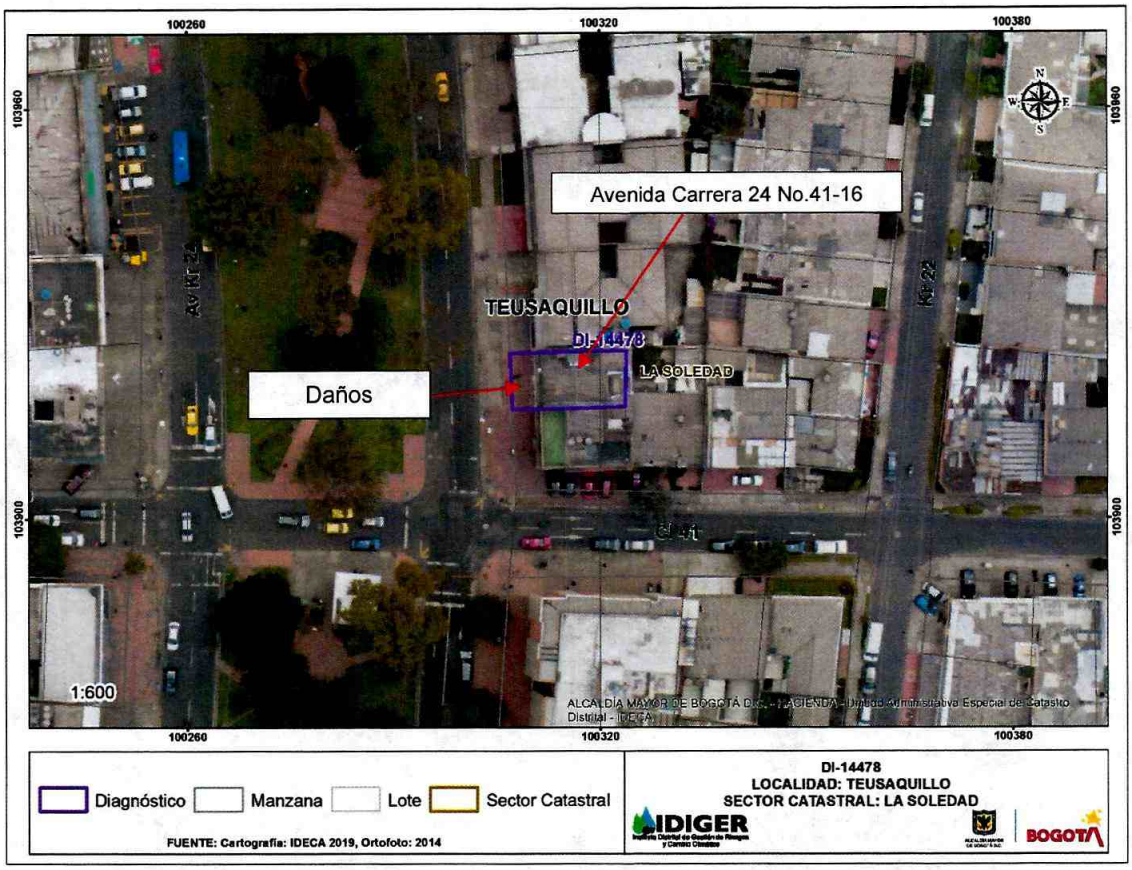


Figura 1. Localización del predio evaluado en el Sector Catastral La Soledad de la Localidad de Teusaquillo.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Evento SIRE de la referencia, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 25 de Febrero de 2020 a los predios que se presentan en la figura 1. El sector está consolidado urbanísticamente con vías de acceso en buen estado y con presencia de todos los servicios públicos domiciliarios, donde se emplazan edificaciones entre uno (01) y cinco (05) niveles.

La emergencia se atiende debido a que el día 25 de febrero de 2020, se presentó el colapso de la fachaleta del predio evaluado. La edificación inspeccionada tiene (02) niveles, es de uso comercial y está construida bajo un sistema de mampostería confinada y placa de entrepiso en concreto, (ver fotografía 1). La visita se realiza en compañía del señor Gabriel Durán quien es responsable del local comercial localizado en el primer nivel. Durante la inspección visual se observa que parte de la fachaleta localizada en el segundo nivel del predio se cayó causando daños correspondientes a colapso parcial de los elementos de soporte de una estructura metálica que sostenía una cubierta en tela, (ver fotografía 2, 3 y 4). Se realiza inspección al interior del primer nivel y no se observan daños en la estructura; desde se exterior se evidencia que algunos elementos de la fachaleta pueden desprenderse súbitamente, (ver fotografía 5 y 6).

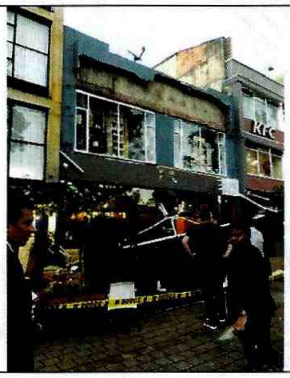
Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

9. POSIBLES CAUSAS

Falta de mantenimiento de la fachaleta.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

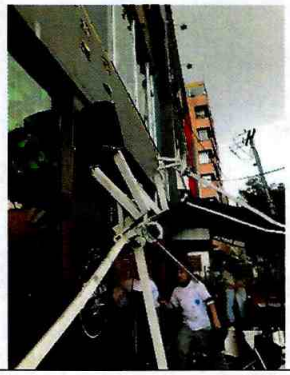


Fotografía 1. Fachada predio P1.



Fotografía 2. Caída de fachaleta parte superior predio evaluado.





Fotografías 3 y 4. Daños en cubierta de tela.



Fotografía 5. Estado del local comercial localizado en el primer nivel del predio evaluado.



Fotografía 6. Estado de los elementos de la fachaleta del predio evaluado.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	Avenida Carrera 24 No.41-16	Mampostería confinada	Comercial	2	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X		NO	¿CUAL?	Sendero peatonal localizado frente al predio evaluado de la Avenida Carrera 24 No.41-16

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

Nuevos desprendimientos de la fachaleta que aún se encuentra en la parte superior del predio evaluado.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación de las condiciones de estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de la edificación localizada en el predio de la Avenida Carrera 24 No.41-16, en el Sector Catastral La Soledad de la Localidad de Teusaquillo. Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la edificación debido al colapso de la fachaleta de la misma. Así mismo, se informa de las competencias del IDIGER.
- Recomendación de restricción de uso temporal y preventiva del predio evaluado y del sendero peatonal localizado frente al predio inspeccionado, (ver tabla 2).

Tabla 2. Relación de formato emitido en atención al evento en referencia.

NO. ACTA	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	DIRECCIÓN	TIPO DE ACTA
4526	25 de Febrero de 2020	Alcaldía local de Teusaquillo	Avenida Carrera 24 No.41-16	Recomendación de restricción de uso del sendero peatonal localizado frente al predio evaluado
4257	25 de Febrero de 2020	Gabriel Duran		Restricción de uso del predio evaluado.

14. CONCLUSIONES

- Si bien la estabilidad global de la edificación localizada en la Avenida Carrera 24 No.41-16, en el Sector Catastral La Soledad de la Localidad de Teusaquillo, no presenta compromiso a nivel estructural, se evidencian daños que comprometen la funcionalidad del predio debido a posibles nuevos desprendimientos de fachaleta hacia el único acceso al inmueble. El comportamiento de la edificación ante solicitaciones dinámicas es incierto.
- La funcionalidad del sendero peatonal localizado frente al predio de la Avenida Carrera 24 No.41-16, en el Sector Catastral La Soledad de la Localidad de Teusaquillo, actualmente se encuentran

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

comprometidas ante la posibilidad de ocurrencia de nuevos desprendimientos de fachaleta que pueden caer sobre dicho espacio público.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables predio de la Avenida Carrera 24 No.41-16, en el Sector Catastral La Soledad de la Localidad de Teusaquillo, acatar la recomendación de restricción de la edificación, hasta tanto se adelanten acciones necesarias garanticen condiciones de funcionalidad y seguridad de la misma.
- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, mantener la restricción de uso del sendero peatonal frente al predio evaluado de la Avenida Carrera 24 No.41-16, en el Sector Catastral La Soledad de la Localidad de Teusaquillo, hasta tanto se garanticen condiciones de funcionalidad del mismo.
- A los responsables de los daños identificados en el predio de la Avenida Carrera 24 No.41-16, en el Sector Catastral La Soledad de la Localidad de Teusaquillo, implementar acciones encaminadas a la reparación de los elementos que presentan daño el fin de garantizar condiciones adecuadas de uso durante la vida útil.
- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Karen González Prada Profesión: Ingeniera Civil – Especialista en patología de la construcción
Contratista
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre. Jairo William Torres Becerra Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071